



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Cielo Lizette Donoso Bonilla en representación de Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla
Demandado	Camilo Andrés Álvarez Ruiz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00064 00
Asunto	Sentencia
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Se procede a dictar sentencia de plano en el proceso de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** que en este juzgado adelanta Cielo Lizette Donoso Bonilla en representación del menor Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previo el recuento de los siguientes,

ANTECEDENTES:

Los hechos en los que se fundamenta la demanda se resumen así:

Los señores Cielo Lizette Donoso Bonilla y Camilo Andrés Álvarez Ruiz sostuvieron relaciones de noviazgo con encuentros sexuales desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 08 de abril de 2016, que generaron la concepción de Jhon Manuel Alejandro quien nació el 06 de diciembre de 2017.

El demandado Camilo Andrés Álvarez Ruiz, se niega al reconocimiento de Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla.

De acuerdo a lo anterior, solicita que se hagan las siguientes **declaraciones:**

1º. Que mediante sentencia se declare que Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla, es hija del señor Camilo Andrés Álvarez Ruiz.

2º Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla, es hija del señor Camilo Andrés Álvarez Ruiz, se ordene la inscripción en su Registro Civil de Nacimiento.

La demanda fue admitida mediante auto del el 03 de abril de 2018 se ordenó notificar a la parte demandada, los cuales se surtieron en debida forma, al igual que a la Defensoría de Familia y al Ministerio Publico.

Una vez allegada las resultas de la prueba genética a las partes se corrió traslado a las partes por el término de tres (3) días, quienes guardaron silencio.

El resultado del ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN arrojó lo siguiente:

El señor Camilo Andrés Álvarez Ruiz. No se excluye como el padre biológico de la menor Jhon Manuel Alejandro...

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos procesales.

Se encuentran satisfechos y no se observa causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, además, las partes están legitimadas para afrontar la litis.

2. Problema jurídico.

El problema jurídico estriba en determinar si hay lugar a decretar la paternidad de Camilo Andrés Álvarez Ruiz sobre Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla.

3. Desarrollo del problema.

Para estos litigios el artículo 386 de Código General del Proceso establece las reglas especiales para que de manera pronta se resuelva la paternidad o maternidad, desarrollando con ello el derecho fundamental que tienen los sujetos a conocer la identidad de sus progenitores sin dilaciones.

Se tiene que el demandado se notificó en debida forma, dentro del término del traslado contestó la demanda, manifestando oponerse a los hechos y pretensiones de la demanda, una vez realizada la prueba a las partes y vencido el término del traslado del dictamen, el demandado no se opuso en debida forma al mismo, por lo que procede el despacho a dictar sentencia conforme a lo normado en el artículo 386.4 literal b) del Código General del Proceso.

La señora Cielo Lizette Donoso Bonilla reclama el reconocimiento de la paternidad de su hijo Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla, por parte de Camilo Andrés Álvarez Ruiz, la cual será declarada por este despacho.

En aplicación a lo normado en el artículo 129 del CIA se fijará como cuota alimentaria a favor del menor Jhon Manuel Alejandro y a cargo del demandado Camilo Andrés Álvarez Ruiz la suma correspondiente al 50% del SMMLV, los cuales serán pagaderos dentro de los 05 primeros días de cada mes.

Sean estas consideraciones suficientes para que el **Juzgado Tercero de Familia** de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla, nacido el 06 de diciembre de 2017, en la ciudad de Villavicencio, es hijo del señor Camilo Andrés Álvarez Ruiz, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Oficiar a la entidad correspondiente, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento de Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla con Indicativo Serial No. 58032654 y NUIP 1.123.448.706, tome nota de las disposiciones de esta sentencia, quien en lo sucesivo su nombre será Jhon Manuel Alejandro Álvarez Donoso.

TERCERO: Se fijará como cuota alimentaria a favor del menor Jhon Manuel Alejandro y a cargo del demandado Camilo Andrés Álvarez Ruiz la suma correspondiente al 50% del SMMLV, los cuales serán pagaderos dentro de los 05 primeros días de cada mes.

CUARTO: Ordenar expedir copias auténticas de la sentencia, a costa del interesado.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandada

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

96 Del **10 OCT 2018**

AYELETH PRIZO PADILLA
Secretaria